



DICTAMEN UOC N°02/2025

Entidad contratante: Dirección Nacional de Salud Mental - MSPYBS

Proceso de Contratación: SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA DEL HOGAR DE ADUTOS MAYORES SAN FRANCISCO – DNSM – PLURIANUAL

ID N.º: 467.164

Fecha: 07 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

Conforme la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sus disposiciones reglamentarias, las entidades contratantes deben comunicar el inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los plazos establecidos por el cronograma institucional.

En el presente caso, el llamado a contratación de LPN N° 01 "SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE GUARDIA DEL HOGAR DE ADUTOS MAYORES SAN FRANCISCO – DNSM – PLURIANUAL" ID N° 467.164 fue programado para el primer cuatrimestre, no obstante, dicha comunicación a la DNCP no fue realizada en el plazo previsto, conforme se detalla a continuación.

II. HECHOS QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO

Luego del análisis del expediente, se identificaron las siguientes razones que impidieron el cumplimiento oportuno del acto de comunicación:

1. Falta de disponibilidad de los documentos técnicos del llamado:

El área técnica no logró completar oportunamente los documentos base del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) debido a observaciones internas y ajustes solicitados por la unidad requirente.

2. Demoras en la aprobación presupuestaria:

La confirmación de disponibilidad presupuestaria para la contratación fue emitida fuera del plazo previsto, La necesidad del aumento presupuestario obedece a las necesidades no previstas al momento de la programación original. Esta situación fue identificada durante el proceso de revisión y monitoreo del PAC, y responde a la obligación institucional de garantizar el cumplimiento de los objetivos operativos establecidos para el ejercicio fiscal.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Que, los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículoº 4 de la Ley N.º 7021/2022.

Asimismo, el Art. 373 inc. C) del Decreto Reglamentario N° 3248/25 dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso de incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante".

Que, el Art. 3º PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE de la Resolución DNCP N° 252/25 dispone que: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los procedimientos que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo...."; donde en el punto 1) menciona que la convocante podrá emitir "Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto"


C.P. Fanny Salinas, Jefa
Departamento de Sub UOC
Dirección Nacional de Salud Mental

MISIÓN

Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

VISIÓN

Ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

Curupayty N° 511 esq. Cerro Corá, Asunción- Paraguay. saludmental@mspbs.gov.py

Dado que las causas mencionadas son ajenas a una actuación dolosa o negligente y responden a factores técnicos y administrativos debidamente documentados, se configura una causa justificada para el incumplimiento del plazo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusión:

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que se han cumplido con los procesos para la adecuada planificación del procedimiento, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por lo tanto, se considera oportuno continuar con los procedimientos inherentes para la publicación del llamado.

Es nuestro dictamen.



C. Fanny Lucía Salinas González
Jefa de la Unidad Operativa de Contratación N°9

